



ACUERDO SOBRE INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA QUEJA 18/0034 RELATIVA A HORARIOS DE EMISIÓN DE PROGRAMACIÓN EN CANAL SUR TV

1.- El Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el 12 de noviembre de 2018 la queja de un particular referida a la supuesta inadecuación de los horarios de emisión de ciertos programas en Canal Sur TV. El reclamante se expresaba en los siguientes términos:

Las emisiones del prime time de Canal Sur Televisión, como el programa "Yo soy del Sur" en la noche de los sábados de la cadena pública de Andalucía, se extienden hasta pasadas las 2:30 horas de la madrugada. Esto obvia el compromiso de los medios públicos con la conciliación, al forzar a la audiencia a madrugar para ver el final de los estrenos de la programación, y va en contra de las recomendaciones en materia de conciliación y racionalización de los horarios de prime time que la RTVA debe atender.


2.- Adelantar el *prime time* de las televisiones de manera que los programas de máxima audiencia no finalicen más tarde de las 23 horas, en consonancia con lo que sucede en otros países de Europa, es una de las cincuenta recomendaciones que plantea la Comisión Nacional para la racionalización de los horarios españoles con el fin de mejorar la conciliación, la corresponsabilidad y el descanso de la población. Diferentes organizaciones se han movilizado en los últimos años demandando que las cadenas televisivas alcancen un acuerdo de autorregulación, encaminado sobre todo a evitar que los programas que resultan especialmente atractivos para los menores de edad terminen después de las 22 horas.

Hasta el momento, el malestar de la audiencia porque sus programas favoritos acaben de madrugada no se ha materializado en ningún compromiso por parte de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual, independientemente de su titularidad.

El Consejo Audiovisual de Andalucía no tiene competencias sobre los horarios de emisión de la programación televisiva, salvo en aquellos aspectos relacionados con la protección de los derechos de los menores ante programas cuyos contenidos pudieran perjudicar su desarrollo físico, mental o moral. De hecho, la Ley 7/2010 General de la Comunicación Audiovisual, garantiza en su artículo 10.1, relativo a la libertad de prestación del servicio de comunicación, el derecho de los prestadores del servicio a fijar la dirección editorial mediante la selección de los contenidos y la determinación de los horarios, sin que se establezca distinción alguna entre públicos y privados.

Por otro lado, cabe indicar que el programa al que se refiere el reclamante en su queja, *Yo soy del Sur*, se redifunde los domingos en horario de tarde, en concreto a las 16:00 horas.

Código:	ZZW2D716MPFPSM07iK74xDNL0baW+Q	Fecha	03/12/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





Teniendo en cuenta lo anterior y lo dispuesto en las instrucciones que desarrollan el art. 4. 16 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, el Pleno del Consejo, reunido el 28 de noviembre de 2018 adopta por UNANIMIDAD la siguiente DECISIÓN:

Inadmitir la queja 18/0034 atendiendo a lo dispuesto en la instrucción nº 1, punto B.3.a) de las Instrucciones para la tramitación de las quejas, sugerencias y peticiones presentadas ante el Consejo Audiovisual de Andalucía (disponibles en www.consejoaudiovisualdeandalucia.es).

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Página 2 de 2

Código:	ZZW2D716MPFPSMo7iK74xDNL0baW+Q	Fecha	03/12/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

